



San José, 23 de agosto de 2019  
DH-DAL-677-2019

Sra. Pilar Garrido Gonzalo  
Ministra  
Ministerio de Planificación y Política Económica

Estimada Señora Ministra:

Reciba un saludo cordial. Con respecto a los alcances de la nueva Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley No. 9635), aprobada y publicada en el mes de diciembre del año anterior, deseo manifestarle mi preocupación, como jefera de la Institución Nacional de Derechos Humanos de nuestro país, con respecto a la situación que se está presentando a más de 8 meses de la entrada en vigencia del Título III de dicha Ley, ya que como operadores directos de esas nuevas medidas, y de acuerdo con lo que publican los medios en los últimos días, no existe claridad con respecto a la interpretación y aplicación de varias de estas medidas en materia salarial y de empleo público.

Si bien es cierto en el proceso legislativo de aprobación de esta ley se insistió en que no perjudicaría los derechos adquiridos de las y los trabajadores públicos actuales, lo cierto es que ya se están observando lesiones a sus derechos laborales, no sólo por el retraso en el reconocimiento de los diversos incentivos a los que tienen derecho, sino que además, otros aspectos del empleo público como la promoción interna o carrera administrativa y la movilidad intra e interinstitucional, se han visto truncadas por las diversas interpretaciones que cada institución o conjunto de ellas ha tenido que hacer al respecto.

En concordancia, y con la finalidad de comprender el estado de la situación y evaluar eventuales escenarios que amenacen los derechos de las y los trabajadores que reciben sus pagos salariales por medio del Sistema INTEGRA, y de conformidad con la disposición legal expresa (artículo 46 del Título III de la Ley No. 9635 ) el cual define es el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, el ente rector en materia de empleo público, la Defensoría de los Habitantes, respetuosamente le solicita informar y documentar lo siguiente:

1.- ¿Qué cambios concretos requiere el Sistema Integra para realizar en tiempo y forma los pagos de salarios con total apego a las disposiciones de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas? Se le solicita describir en detalle y remitir los estudios que se hayan realizado sobre esos cambios y el análisis de riesgos asociados a los mismos. En caso de que no existan estudios de esa naturaleza, incluyendo el análisis de riesgos, se le solicita informar en detalle los motivos de ello.

En ese sentido, la Defensoría se pregunta ¿por qué, si se sabía con tanta antelación acerca de los cambios que se veían venir, por qué no se tomaron las acciones de ajuste en el sistema INTEGRA con la debida antelación para que esta situación no se diera?

2.- Cuál es la situación actual de la ejecución de esos cambios? Exponer y documentar lo que corresponda

3.- Definir para cuándo estará completamente listo el sistema para hacer los pagos respectivos, sin errores ni contratiempos y así evitar la situación de incertidumbre existente.

Se cuestiona a las oficinas de Recursos Humanos, quienes son simples operadores de la ley y del sistema INTEGRAL, aumentando la desconfianza, y podría llegarse a niveles severos de inestabilidad en las instituciones y en la sociedad costarricense.

Si bien es cierto que al día de hoy este problema se genera particularmente con respecto al pago de las anualidades, existen otros aspectos del Título III de dicha Ley que traerá consecuencias de incertidumbre e inestabilidad iguales o peores, por ejemplo: la rebaja de salario por concepto de Carrera Profesional cuando venzan los 5 años de vigencia de los puntos acreditados a partir de la vigencia de esta Ley; la pérdida de posibilidades de carrera administrativa o promoción interna debido al cambio negativo que tendría la persona por concepto del porcentaje de prohibición, congelamiento del valor de sus anualidades, no reconocimiento de sus títulos en la carrera profesional, entre otros. Además, la Defensoría no deja de visualizar otros aspectos más estructurales como la falta de planes de acción que compensen la pérdida de competitividad para atraer y retener personal calificado a la administración pública, como consecuencia del deterioro de los salarios públicos a mediano y largo plazo, sin que ello no desmejore la cantidad y calidad de los servicios que las y los habitantes merecen recibir.

4.- En relación con el Decreto Ejecutivo No. 41729 Reglamento del Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 referente al Empleo Público, publicado en La Gaceta 94 Alcance 113 del 22 de mayo de 2019, se le solicita detallar las acciones implementadas con el objetivo de garantizar claridad en su ejecución y eficiencia en su operatividad, de tal forma que la posibilidad de múltiples interpretaciones sea totalmente eliminada.

Al respecto, referirse a las coordinaciones efectuadas con las oficinas de recursos humanos involucradas, con el objetivo de garantizar oportunidad y claridad en su implementación.

Asimismo, detallar para cuándo se tiene prevista su total implementación en el sector de empleo público.

5.- En relación con este proceso, ¿qué participación han tenido la Dirección del Servicio Civil y el Ministerio de Hacienda? favor documentar. Asimismo, se le solicita explicar por qué si de acuerdo con la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, la Dirección General de Servicio Civil ya no es el rector en la materia de empleo público, aún las medidas de ajuste salarial en el sistema de pagos INTEGRAL requiere "luz verde" como se ha señalado, para salir adelante con estas nuevas medidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes, se le agradecerá remitir la información y documentación solicitadas en el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

Los informes y documentos relacionados podrán ser enviados al apartado postal 686-1005 Barrio México, al facsímil No. 2248-2527 0 al correo electrónico: tmora@dhr.go.cr o presentados en las oficinas centrales de la Defensoría, situadas en Barrio México, calle 22 avenidas 7 y 11.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi más alta consideración.

Cordialmente,

Catalina Crespo Sancho, PhD.  
Defensora de los Habitantes de la República